

# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE COCINA Y COMEDOR

## Indice

DISPOSICION PRINCIPAL.....2

USO DE COCINA Y COMEDOR .....2

LAS MESAS .....3

LA COCINA Y HORNOS .....5

UTENSILIOS DE COCINA.....6

LA VAJILLA, CRISTALERIA Y CUBERTERIA. ....6

COMESTIBLES Y BEBIDAS.....7

FRIGORIFICO Y CAMARAS FRIGORIFICAS.....8

LAVAVAJILLAS.....8

CAFETERA Y MOLINILLO .....9

T.V., RADIO Y OTROS ELEMENTOS ELECTRICOS.....9

CUBO DE BASURA.....10

MERIENDAS DE NIÑOS .....10

## **DISPOSICION PRINCIPAL**

*“Esta sociedad está compuesta por mujeres y hombres por igual, con lo que se exige el máximo respeto a los socios en general. Las conductas machistas, homófobas, sexistas, ...etc, así como otras conductas inadecuadas, peleas, desordenes, ... etc, que afectan a las relaciones naturales entre socios y no socios, serán tratadas en junta directiva para resolver con sanciones graves y muy graves a los irrespetuosos”*

## **USO DE COCINA Y COMEDOR**

**Artículo 1.1.-** El uso y disfrute del comedor y sus elementos corresponde a los socios.

**Artículo 1.2.-** La entrada está reservada a todo socio familiar ó individual mayor de 18 años.

La permanencia en el mismo de los menores y de no socios está supeditada a la compañía y supervisión de un socio mayor de edad.

El socio se hará responsable de los actos de sus invitados mientras estos permanezcan en la sociedad.

Deberá evitar que sus invitados dispongan libremente de elementos, utensilios y artículos de consumo, haciéndose él mismo cargo de la disposición de los mismos.

**Artículo 1.3.-** Dependiendo de lo que dicten las ordenanzas municipales, será responsabilidad del socio todos los hechos que se deriven después de la hora descrita para el cierre de establecimientos, bares y similares.

Se deberá hacer responsable de, en horas posteriores, evitar ruidos, músicas, voces, y en definitiva cualquier molestia que se puede originar para el vecindario.

Así mismo observar el mismo respeto en los alrededores de la Sociedad.

- Artículo 1.4.-** Queda prohibida la permanencia en la cocina y almacén de los socios menores y de no socios. Prohibición que deberá hacerla observar el socio responsable de los mismos.
- Artículo 1.5.-** El socio tiene la responsabilidad de la correcta utilización de todos los elementos de la sociedad. Debe encender las luces que sean necesarias evitando despilfarros inútiles que a la larga repercuten en el socio mismo.
- Así mismo en lo que se refiere a T.V., gas, agua, etc.
- Artículo 1.6.-** La inobservancia de las normas que rigen este reglamento interno, serán consideradas como graves pudiendo llegar a la pérdida de los derechos de uso del comedor, incluso de la Sociedad. Estas decisiones corresponden siempre a la JUNTA DIRECTIVA de esta sociedad, previa consulta a la comisión encargada del comedor.
- Artículo 1.7.-** Está prohibida la entrada a todo tipo de animales. Con excepción clara de los animales de ayuda a invidentes

## **LAS MESAS**

- Artículo 2.1.-** Es necesaria la reserva de las mesa en el tablón de reservas del comedor.
- En esta reserva debe venir explícitamente los datos.
- Nombre y número de socio o socios solicitantes.
  - Número total de comensales.
  - Fecha y Hora de comienzo.
  - Número de mesas a utilizar.
  - Elementos a utilizar, Horno, parrilla o elementos especiales.

**Artículo 2.2.-** Ningún socio deberá tener apuntadas en el tablón de anuncios dos ó más reservas.

Para proceder a una segunda reserva, debe haber realizado la anterior.

Si por alguna causa especial, el socio necesitara dos reservas, deberá obtener el permiso correspondiente de la comisión encargada del comedor.

**Artículo 2.3.-** La limitación de reserva es de una mesa (entre 6 y 10 personas) por socio mayor de 18 años.

Si se sobrepasaran las 3 mesas de ocupación (por lo menos 3 socios) deberán obtener el correspondiente permiso de la comisión encargada del comedor.

Es posible la ocupación de media mesa (por ejemplo 4 personas).

**Artículo 2.4.-** La utilización de las mesas exteriores al comedor por la ocupación total del mismo, deberá estar supeditado al horario de cierre de las actividades generales de Elkarte, y obtener permiso correspondiente de la comisión del comedor.

**Artículo 2.5.-** No se podrá cambiar de sitio ninguna mesa, aunque por la comodidad de los comensales, siempre se podrá juntarse una o varias.

**Artículo 2.6.-** Es obligatorio el uso del mantel, bien de tela, bien de papel en la comidas o cenas por estética y la buena conservación de la superficie de las mesas.

**Artículo 2.7.-** La mesa, una vez utilizada, deberá dejarse limpia y recogida. El socio que utilizó la mesa es responsable de la correcta utilización y limpieza de la misma, así como de los posibles deterioros producidos en la misma, dejando vasos y platos sin restos en su lugar.

- Artículo 2.8.-** Se respetará la reserva de la mesa hasta media hora posterior a la hora marcada en la reserva. A partir de este momento cualquier socio podrá utilizarla. La reserva de la mesa y la no utilización sin una causa justificada sera considerada como falta leve, la reiteración como grave.
- Artículo 2.9.-** La prioridad de ocupación de las mesas es la anotación en el panel de reserva de IKE con preferencias comidas cenas
- Artículo 2.10.-** Las mesas y banquetas están dispuestas en un orden establecido, no debiendo moverlas a gusto de cada uno. Salvo en caso necesario para juntarlas para comodidad de comensales, con el compromiso de dejarlas, una vez finalizada la reunión, como estaban al principio. Quedando prohibido sacar mesas y banquetas fuera del espacio gastronómico en el que están situadas.

## **LA COCINA Y HORNOS**

- Artículo 3.1.-** El uso de la cocina y horno está reservado a los socios familiares e individuales mayores de 18 años.
- El uso de estos elementos por partes de no socios debe estar supeditado a la supervisión del socio acompañante.
- Artículo 3.2.-** Es obligatorio el uso del extractor en la casos de humos y malos olores producidos al ccinar.
- El socio deberá tener especial cuidado en apagarlos cuando ya no sea necesario su funcionamiento.
- Artículo 3.3.-** Una vez utilizada la cocina o el horno, es responsabilidad del socio cerrar la llave del gas.
- Artículo 3.4.-** Deben quedar limpias y recogidas las encimeras y mesas auxiliares.
- Así mismo, el microondas una vez utilizado.

## **UTENSILIOS DE COCINA**

- Artículo 4.1.-** No se podrá sacar fuera de la sociedad ningún utensilio, ni batería de cocina, ni vajilla, ni cubertería, ni cristalería.
- Artículo 4.2.-** Una vez utilizados, deben recogerse y depositarse en los lugares correspondientes para su posterior limpieza.
- Artículo 4.3.-** Así mismo, deben recogerse los manteles y servilletas, depositándose en su lugar correspondiente para su posterior limpieza.
- Artículo 4.4.-** Hay utensilios cuya limpieza, una vez utilizadas, es responsabilidad del socio. Estos son elementos comunes como batidora, cuchillos. Tabla, tijeras, espumadera, cazos... para el uso posterior del socio que lo necesite.

## **LA VAJILLA, CRISTALERIA Y CUBERTERIA.**

- Artículo 5.1.-** Una vez utilizados deberán recogerse y depositarse en sus lugares correspondientes para su posterior limpieza.
- Artículo 5.2.-** El socio responsable deberá cuidar de que tanto la vajilla como la cristalería no deben tener restos de comida en el momento de su recogida para su limpieza.
- Artículo 5.3.-** En el momento de la recogida de las mesas en general deberá depositarse los restos de comida en el cubo de basura puesto a tal efecto.
- Artículo 5.4.-** El socio es el responsable de posibles roturas y deterioros tanto en la vajilla, cristalería, cubertería, mantel y servilletas.
- Artículo 5.5.-** La sociedad es de todos los socios, y por ello la debemos cuidar como si fuera nuestra propia casa. No se puede evitar muchas veces la rotura de un vaso o plato, pero

conductas desordenadas con la vajilla provocando roturas o inutilizaciones de la misma conllevará sanciones a los responsables por parte de la junta directiva.

## **COMESTIBLES Y BEBIDAS.**

- Artículo 6.1.-** Está totalmente prohibido a los no socios o socios menores de 18 años el servise de las estanterías, las bebidas o los artículos de consumo. Este servicio lo debe proporcionar el socio encargado de los mismos.
- Artículo 6.2.-** Es responsabilidad del socio encargado el control de consumo de los diferentes artículos y elementos del comedor para su posterior inventario a la hora de confeccionar el vale de pago.
- Artículo 6.3.-** Es responsabilidad del socio encargado la retirada de los envases al lugar destinado al efecto para su reposición.
- Artículo 6.4.-** Es obligatorio el relleno del vale de pago de los articulos consumidos y elementos utilizados. Los precios de ambos extarán expuestos en el comedor en varias listas.
- Artículo 6.5.-** En el vale de pago deberá venir escrito correctamente con letra y cifra clara y legible, evitando en lo posible las tachaduras y borrones.
- Así mismo los datos referentes al nombre del socio, su número y la fecha del consumo.
- Artículo 6.6.-** El vale de pago junto con su abono deberá depositarse en el buzón habilitado a tal efecto.
- El abono del vale de pago es inmediato no pudiendo diferirlo en el tiempo.
- Artículo 6.7.-** El almacén es de uso exclusivo del bodeguero.

## **FRIGORIFICO Y CAMARAS FRIGORIFICAS**

- Artículo 7.1.-** Su utilización está reservada a los socios familiares e individuales mayores de 18 años.
- Artículo 7.2.-** No se podrán guardar alimentos que por sus características de olor, calor ú otras causas puedan deteriorar el buen estado tanto de las cámaras frigoríficas como de los otros alimentos en ellas contenidos. La comisión del comedor decidirá su depósito en la basura.
- Artículo 7.3.-** La comida cocinada o artículos consumibles perecederos no podrán sobrepasar 24 horas en la cámara frigorifica o pasando su límite de conservación.
- La comisión del comedor decidirá su disposición en la basura.
- Artículo 7.4.-** Cuando por causas de saturación de las cámaras no pudieran entrar más elementos la comisión procederá a eliminar artículos por orden de caducidad.
- Artículo 7.5.-** No deberá dejarse en el comedor elementos que le pudieran dañar al momento de su congelación, tales como botellas o recipientes con líquidos.
- Artículo 7.6.-** Todos los alimentos cocinados, o de duración limitada deben llevar la fecha de cocinado en algún papel u otro soporte.

## **LAVAVAJILLAS**

- Artículo 8.1.-** El uso es exclusivo de los socios. Los elementos que introduzcan no deben tener restos de comida y deberán pasarse previamente por el agua.
- Artículo 8.2.-** No debe ponerse en funcionamiento hasta llegar a una carga completa.



**Artículo 8.3.-** Una vez terminado el servicio, es responsabilidad del socio la colocación de la vajilla, cristalería y cubertería en su sitio correspondiente.

**Artículo 8.4.-** La carga del lavavajillas debe ser exclusivamente de los elementos de vajilla, cubertería, cristalería y elementos comunes de tamaño reducido tales como espumaderas, cazos, cuchillos de cocina, tijeras, etc. No así la batería de cocina de gran tamaño, perolas, sartenes, etc.

### **CAFETERA Y MOLINILLO**

**Artículo 9.1.-** Es de uso exclusivo de los socios. Su buen funcionamiento, encendido y apagado es responsabilidad de los mismos.

**Artículo 9.2.-** Una vez utilizados ambos elementos, deberá procederse por parte del socio a su limpieza de restos de café u otros, de filtros, encimera y vaporizadores.

**Artículo 9.3.-** La limpieza de los vaporizadores es responsabilidad del socio. Así mismo si sobrara en el recipiente de la leche deberá guardarse en el frigorífico una vez que éste esté frío.

### **T.V., RADIO Y OTROS ELEMENTOS ELECTRICOS**

**Artículo 10.1.-** El manejo es exclusivo de los socios. Así como su encendido y apagado.

**Artículo 10.2.-** El uso siempre está supeditado a un compromiso de por parte de las personas que ocupen el comedor en sus momentos con respecto a la buena convivencia y evitación de molestias.

**Artículo 10.3.-** El sonido deberá respetar los deseos de los socios asistentes y por supuesto el respeto a la vecindad. Prohibido el molesto vocerío o griterío

**Artículo 10.4.-** Está prohibida la audición de aparatos de música particulares con cierto volumen que moleste al resto de socios o vecindad

**Artículo 10.5.-** Está prohibido el vocerío, griterío, ...etc, que molesten al resto de socios y a la vecindad.

### **CUBO DE BASURA**

**Artículo 11.1.-** La basura deberá sacarse para su recogida por los servicios municipales antes de las 23 horas.

Deberá cerrarse la bolsa de plástico en ese momento aunque no esté del todo llena.

Una vez sacada deberá reemplazarse por otra bolsa de plástico vacía.

**Artículo 11.2.-** La responsabilidad de sacar la basura al exterior recae en todos y cada uno de los socios responsables que en ese momento ocupan el comedor.

### **MERIENDAS DE NIÑOS**

**Artículo 12.1.-** Existe un espacio en la entrada de la sociedad con cuatro mesas para las meriendas infantiles. Para poder utilizarlas, debe reservarse las mesas en el tablón de reservas bajo el epígrafe –comida- .

**Artículo 12.2.-** Las meriendas infantiles están sujetas a un horario estricto, desde las 17:00h hasta las 19:30h. Debiendo en ese momento limpiar y dejar el espacio utilizado limpio y en orden.

**Artículo 12.3.-** El pasillo de entrada debe estar siempre expedito y limpio, sin obstáculos o desperdicios, para el tránsito normal del resto de socios.

- Artículo 12.4.-** Las mesas y banquetas no son objeto de juego, debiendo observar que están en su sitio, y son respetadas y cuidadas.
- Artículo 12.5.-** Expresamente prohibido dentro de la sociedad los juegos que puedan provocar daños al espacio o a los elementos del mismo como el balón, los patines, bicicletas.
- Artículo 12.6.-** Los elementos de juego de mesa deben ser cuidados, recogidos y colocados en su sitio para el disfrute de otros niños.
- Artículo 12.7.-** Quedan expresamente prohibida la colocación en techos y paredes de elementos decorativos, guirnaldas, globos, etc,... ya que ensucian y desconchan las paredes de la Sociedad.
- Artículo 12.8.-** El responsable de la observancia de este articulado será el socio peticionario de la merienda .